

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,

Claudia E. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	
Radicado:	760013110014-2018-00161-00
Proceso:	DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandante (s):	RUBIELA ARCE
Presunto Desaparecido:	AGUSTIN IBARRA
Tema:	DEJA SIN EFECTO Y REQUIERE

1

Luego del estudio del presente proceso, se procede a dejar sin efecto el auto No.1375 del 04 de diciembre de 2020, comoquiera que dentro de esta causa se había designado ya Curador Ad-litem a la abogada MARIA DELLY GRUESO TRUJILLO para la representación del presunto desaparecido AGUSTIN IBARRA.

Por otro lado revisado el expediente se advierte que la Curadora Ad-litem, no ha cumplido con la labor que le fue encomendada, como consecuencia de lo anterior, se requerirá a la Curadora para que concurra a través del canal de comunicación del despacho (j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) de manera inmediata y asuma el cargo, so pena de ser relevada y hacerse acreedora de las consecuencias establecidas en el artículo 49 del C.G.P.

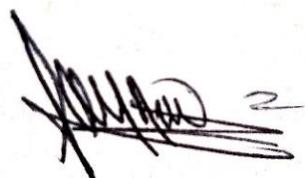
Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia,

RESUELVE.

PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto No. 1375 del 04 de diciembre de 2020, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al Curador Ad-litem para que concurra a través del canal de comunicación del despacho (j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) de manera inmediata y asuma el cargo, so pena de ser relevada y hacerse acreedora de las consecuencias establecidas en el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZA

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

2

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 6
del 21 de enero de 2021